

44/14. Aplicación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

A

EXAMEN DE FINAL DEL DECENIO Y REVITALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA SOBRE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, en que hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³⁶,

Destacando la creciente importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo en el contexto de los rápidos cambios del medio económico internacional,

Observando con suma preocupación que las consecuencias de las disparidades cada vez mayores en materia de capacidad científica y tecnológica entre los países industrializados y el conjunto de los países en desarrollo han contribuido a aumentar las diferencias económicas entre ellos,

Destacando también el papel fundamental que desempeñan la ciencia y la tecnología como instrumentos vitales para el mejoramiento de la calidad de la vida y de la eliminación de la pobreza en el contexto de la promoción del crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo,

Expresando su preocupación porque la ausencia de un ambiente económico externo favorable ha influido adversamente en la capacidad de los países en desarrollo de promover y financiar sus actividades en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de promover el desarrollo de los recursos humanos a fin de aumentar la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, sobre todo para hacer frente a los problemas del desarrollo y los acelerados cambios tecnológicos que plantea la actual revolución científica y tecnológica,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de final del decenio de la aplicación del Programa de Acción de Viena³⁷,

1. *Reafirma* la validez del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y de sus objetivos básicos, y expresa preocupación respecto de su aplicación;

2. *Considera* que la ciencia y la tecnología deben ser elementos esenciales en las deliberaciones del período extraordinario de sesiones de 1990 de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en especial, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo prevista.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1989

³⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y correcciones, cap. VII).

³⁷ A/CN.11/89.

B

AUMENTO DE LA CAPACIDAD ENDÓGENA EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³⁶,

Destacando que el aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología depende, entre otras cosas, de su capacidad de elegir, adquirir, adaptar, utilizar y perfeccionar las tecnologías, inclusive tecnologías nuevas, por conducto de mecanismos institucionales para la evaluación tecnológica en las esferas prioritarias,

Poniendo de relieve que el aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología es una de las preocupaciones principales del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones 4 (VIII), de 6 de junio de 1986³⁸, y 1 (IX), de 7 de agosto de 1987³⁹, del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en que el Comité recomendó que el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría realizara estudios para ayudar a los Estados Miembros interesados a seleccionar actividades prioritarias en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo, de conformidad con los planes y objetivos nacionales de desarrollo, a fin de propiciar el fortalecimiento de su capacidad endógena,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Centro respecto de la iniciación de estudios experimentales sobre el aumento de la capacidad endógena en determinados países, y acogiendo complacida la estrecha colaboración entre el Centro y el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la preparación de los estudios y la planificación de nuevos estudios para el futuro,

Recordando además las secciones de la resolución 1 (IX) del Comité Intergubernamental sobre los problemas y las necesidades de los países menos adelantados en la esfera de la ciencia y la tecnología, y poniendo de relieve en ese sentido la urgencia de aumentar el nivel de compromiso y apoyo respecto de las necesidades especiales de los países menos adelantados en esa esfera,

Destacando la importancia de la integración continua de la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente en los países en desarrollo, y recordando, en ese contexto, la resolución 2, aprobada el 31 de agosto de 1979 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁴⁰, y las partes pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴¹, en lo que respecta a la ciencia y la tecnología.

1. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que dediquen mayor atención al aumento

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/41/37), secc. II.A.

³⁹ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 y corrección (A/42/37 y Corr.1), secc. II.A.

⁴⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 agosto 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y correcciones) cap. VI, secc. A.

⁴¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10 y corrección), cap. I, secc. A.

de la capacidad nacional en materia de ciencia y tecnología, de conformidad con los objetivos, prioridades y planes de desarrollo de los países en desarrollo, y a que ayuden a esos países a adoptar medidas eficaces para crear instituciones más eficientes y permanentes, fortalecer la capacidad en materia de recursos humanos y desarrollar y adaptar la tecnología;

2. *Destaca* que la cooperación internacional destinada a aumentar la capacidad endógena de los países en desarrollo, con arreglo a la autonomía que puedan ejercer en cuanto a la adopción de decisiones en la esfera de la ciencia y la tecnología, se debe orientar también a las prioridades de la demanda, a fin de apoyar los esfuerzos de crecimiento económico y desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Pone de relieve* que la cooperación internacional destinada a fomentar el aumento de la capacidad endógena exige que se preste atención preferente al aprovechamiento de la tecnología a fin de hacer frente a los cambios tecnológicos y promover la innovación tecnológica;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo sostenido al proceso de aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, incluida su capacidad de evaluación de la tecnología;

5. *Insta* al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría y al Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que, en colaboración con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, sigan realizando nuevos estudios experimentales;

6. *Insta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como a los principales países donantes, a que apoyen la preparación de esos estudios;

7. *Invita* al Comité Consultivo de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que preste asesoramiento de expertos y apoyo a esa empresa;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe provisional sobre la marcha de los trabajos en relación con la aplicación de la presente resolución al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su 11º período de sesiones.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1989

C

COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA ESFERA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

La Asamblea General,

Recordando las partes del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³⁶ relativas a la aplicación coordinada del Programa por el sistema de las Naciones Unidas y a la formulación de directrices normativas para armonizar las políticas de los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Recordando también la resolución 4 (IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de 7 de agosto de 1987³⁹, en la que se estipula el marco para formular directrices normativas para la armonización

de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría⁴² donde, entre otras cosas, se proporcionó y analizó información sobre la armonización de las actividades científicas y tecnológicas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando el papel rector asignado a los coordinadores residentes del sistema de las Naciones Unidas para armonizar las actividades de las distintas organizaciones del sistema de conformidad con las prioridades de cada gobierno,

Tomando nota de las directrices propuestas en el párrafo 66 del informe del Secretario General⁴²,

1. *Pide* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que mejoren la coordinación y armonización a nivel nacional, incluidas las misiones interinstitucionales, a solicitud de los países en desarrollo interesados, por conducto de la oficina del coordinador residente, a fin de aumentar la coherencia y eficacia para responder adecuadamente a las prioridades en materia de ciencia y tecnología establecidas por cada país en desarrollo;

2. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que garantice la estrecha supervisión y vigilancia por las Naciones Unidas de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas previstos en las esferas de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, con miras a la aplicación apropiada del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, y que informe periódicamente en ese sentido al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1989

D

FINANCIACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³⁶,

Preocupada por la continua insuficiencia de los recursos que se dedican al fomento de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Recordando su resolución 41/183, de 8 de diciembre de 1986, sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 5 (IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de 7 de agosto de 1987³⁹,

Recordando asimismo la decisión 89/52 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 30 de junio de 1989⁴³,

³⁶ A/CN.11/88.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento No. 13 (E/1989/32), anexo I.

1. *Reafirma* la necesidad de disponer, en forma continua y segura, de suficientes recursos para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de organizar una coordinación más eficaz de los recursos dentro del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo y los organismos de financiación bilaterales con el fin de fortalecer el aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología;

3. *Destaca* la importancia de la labor que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como entidad separada, con su plantilla y organización actuales;

4. *Pide* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga proporcionando directrices normativas y estableciendo prioridades para las actividades del Fondo, dentro del marco del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo;

5. *Exhorta* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga garantizando una cooperación estrecha y activa entre el Fondo y el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría a nivel programático y sustantivo, especialmente al aplicar las decisiones que surjan del examen de final del decenio del Programa de Acción de Viena;

6. *Recomienda* que el Fondo, a solicitud de los países en desarrollo interesados, conceda prioridad al apoyo de:

a) Proyectos experimentales sobre el aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo;

b) Actividades directamente relacionadas con medidas complementarias respecto de los temas de fondo, como las esferas nuevas y en formación en materia de ciencia y tecnología, examinados por el Comité Intergubernamental;

c) Proyectos y programas destinados a fomentar la cooperación entre los países en desarrollo;

7. *Destaca* la importante función desempeñada por el Fondo como centro de coordinación, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para aumentar la capacidad endógena en los países en desarrollo y establecer contactos con la comunidad científica y tecnológica internacional;

8. *Toma nota* de la decisión del Comité Intergubernamental de incluir un tema titulado "Financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo" en el programa de su 11º periodo de sesiones y de solicitar al Secretario General que le presente un informe completo sobre la cuestión⁴⁴.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1989

E

EVALUACIÓN DE LA TECNOLOGÍA

La Asamblea General,

Recordando la decisión 7 (V), de 20 de junio de 1983⁴⁵, del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología

para el Desarrollo en que el Comité estableció el Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada y solicitó un examen del proyecto, y la resolución 4 (VIII), de 6 de junio de 1986⁴⁶, de dicho Comité,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la evaluación del grupo internacional de expertos del Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada⁴⁶,

Reconociendo que, debido a la complejidad y a las consecuencias mundiales de las esferas nuevas y en formación en materia de ciencia y tecnología, se precisa una evaluación minuciosa de la tecnología para aprovechar plenamente dichas tecnologías incipientes y evitar las repercusiones negativas que puedan tener para los países en desarrollo.

1. *Resuelve* que, de conformidad con el enfoque de temas sustantivos, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo seleccione temas de especial importancia con una dimensión científica y tecnológica fundamental, con vistas a proporcionar una evaluación de la tecnología y el análisis de política conexo a fin de facilitar los debates sobre la cuestión en la Asamblea General;

2. *Decide*:

a) Mantener y seguir perfeccionando el Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada como medio importante y eficaz de aplicar la evaluación de la tecnología al aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo;

b) Continuar asimismo la publicación del *ATAS Bulletin*, con los recursos existentes, centrándose en los riesgos y beneficios para el desarrollo de las tecnologías nuevas y en formación, sobre todo en los países en desarrollo, y en diversos métodos de evaluación tecnológica que utilizan los Estados Miembros y las organizaciones internacionales;

c) Encargar al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría que, por conducto del Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada y en colaboración con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, actúe de centro de coordinación de la evaluación tecnológica en el sistema de las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, de las relaciones con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales relativas a las actividades de evaluación tecnológica en los Estados Miembros;

3. *Toma nota* de la decisión del Comité Intergubernamental de seleccionar como tema sustantivo para su 11º periodo de sesiones, "Medios y formas de asegurar la participación de los países en desarrollo en la cooperación internacional para la investigación y el desarrollo de tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental, y la transferencia rápida y eficaz de dichas tecnologías a esos países"⁴⁷;

4. *Pide* al Centro que estudie la forma de ayudar a los países en desarrollo a mejorar su capacidad de evaluación de nuevas tecnologías, y recomienda que se realice un estudio de nuevos materiales y de la transformación de materias primas, utilizando los resultados del programa vigente del Centro sobre tecnología de los materiales y pide al Se-

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 37 (A/44/37)*, secc. II.A, resolución 2 (X), párr. 5.

⁴⁵ *Ibid.*, trigésimo octavo periodo de sesiones. Suplemento No. 37 (A/38/37), anexo, secc. B.

⁴⁶ A/CN.11/90.

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 37 (A/44/37)*, secc. II.A, resolución 2 (X), párr. 3.

cretario General que informe al respecto al Comité Inter-gubernamental en su 11º período de sesiones.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1989

44/15. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando su resolución 43/20, de 3 de noviembre de 1988,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando también el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo,

Gravemente preocupada por la situación en el Afganistán, resultante de la violación de los principios de la Carta y de las normas reconocidas de conducta entre Estados,

Observando la concertación en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán⁴⁸ y la conclusión del retiro de las tropas extranjeras, de conformidad con dichos Convenios,

Consciente de la preocupación constante de la comunidad internacional por los sufrimientos del pueblo afgano y la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantea al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la situación relativa al Afganistán,

Consciente de que un arreglo político definitivo y satisfactorio del problema del Afganistán influiría favorablemente en la situación internacional y promovería la solución de otros conflictos regionales agudos,

Expresando su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos encaminados a lograr la paz y la seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁹ y de la situación del proceso de arreglo político,

1. *Destaca* la importancia de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, denominados en lo sucesivo Convenios de Ginebra, concertados en Ginebra el 14 de abril de 1988, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán;

2. *Acoge con beneplácito* la conclusión el 15 de febrero de 1989 del retiro del Afganistán de las tropas soviéticas de conformidad con los Convenios de Ginebra;

3. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente y apliquen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y el espíritu de dichos Convenios;

5. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado e islámico del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

6. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas a realizar esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

8. *Destaca* la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento de un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano,

9. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto que ha afectado al Afganistán durante los últimos años;

10. *Pide* al Secretario General que aliente y facilite la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la presente resolución;

11. *Expresa su agradecimiento* por la labor de la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán en pro de la aplicación de los Convenios de Ginebra y destaca que la Misión debe seguir desempeñando sus funciones en cumplimiento estricto de los Convenios, y pide al Afganistán y al Pakistán que le presten toda su asistencia;

12. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de los Convenios de Ginebra y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado

⁴⁸ S/19835, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988*, documento S/19835

⁴⁹ A/44/661-S/20911; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989*, documento S/20911.